



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE TRASPINEDO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2019, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el Anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y su correspondiente Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Traspinedo, a 15 de mayo de 2019.-El Alcalde.-Fdo.: Jesús Bazán Puertas





"Se establecen las siguientes bonificaciones aplicables a los vehículos automóviles de las siguientes clases: turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores:

- a. *Se aplicará una bonificación del 75% en la tarifa del impuesto, el año de su matriculación y los cuatro siguientes, para aquellos vehículos con motor eléctrico y/o emisiones nulas, según su homologación de fábrica, acreditado con la documentación técnica del fabricante.*
- b. *Se aplicará una bonificación del 60% en la tarifa del impuesto, en el año de su matriculación y en los cuatro siguientes, para aquellos vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o bioetanol como combustible, o sean de tecnología híbrida (motor eléctrico-gasolina, motor eléctrico-diesel o eléctrico-gas) e incorporen dispositivos catalizadores adecuados a su clases y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes, acreditado con la documentación técnica del fabricante.*

Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores deberán solicitarlas antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, sin que tengan carácter retroactivo.

En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlas durante todo el ejercicio fiscal.

Para poder gozar de los beneficios fiscales establecidos en estos apartados, el titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales".

